

21122

MARIMON & FILHOS CIA.LTDA.

20 JUL. 2001

OFICIO N° 003-M&F-2001
Quito, 17 de julio 2001

87960

1500.

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Presente.-

OK
Ingresado al
Sistema.

2001-07-24.

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar una copia de la cesión de participaciones de la Compañía Marimon & Filhos Cia. Ltda., para que se sirva tomar nota del particular en los archivos correspondientes de los documentos legales de la compañía.

Sin otro particular por el momento, suscribo.

ATENTAMENTE,

MARIMON & FILHOS CIA. LTDA.

FIRMA AUTORIZADA

Dra. Lucero Cabeza - Vanegas L.
GERENTE GENERAL
MARIMON & FILHOS CIA.LTDA.

Superintendencia de Compañías

19 JUL 2001

Documentación y Archivo

Avda. de los Shyris y Diego de Almagro - Edificio Torrenova 9no. Piso . Oficina 9B

email: lcabeza@andinanet.net

Teléfonos: 564470 503- 382 564-471 526 - 872

QUITO - ECUADOR



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA

MARIMON & FILHOS CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

LA SRA. BEATRIZ MARIMON MARTINS

A FAVOR DE:

LA SRA. LUCERO PATRICIA CABEZA – VANEGAS LEON

CUANTIA: USD \$ 80.00

DI: 3a.

COPIAS

//**/**/**/**/**/**/**/**/**/**/**/**/**/**/****

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veinte y uno (21) de junio del año dos mil uno, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo de este Cantón, comparecen en forma libre y voluntaria a la celebración del presente instrumento y bien inteligiendos de la naturaleza y resultados del mismo: La señora Beatriz Marimon Martins, de estado civil divorciada, por sus propios derechos y como representante de los cónyuges señora Lee Mena Marimón y señor Rodrigo Aguilar, según consta de los documentos habilitantes que se



agregan; y, la señora Lucero Patricia Cabeza – Vanegas León, de estado civil casada, por sus propios derechos.- Las comparecientes declaran ser de nacionalidad brasileña, la primera, y colombiana la segunda, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Quito,

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

GRM

legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento; y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la cesion de participaciones al tenor de las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** Comparece a la celebración de la presente escritura pública, en calidad de cedente, la señora Beatriz Marimon Martins, ciudadana de nacionalidad brasileña, de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos y por los que representa de sus mandantes, los cónyuges, señora Lee Mena Marimon y señor Rodrigo Aguilar, conforme se desprende del poder general otorgado el día siete de marzo del dos mil uno, ante el Doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del Cantón Quito y que se adjunta como documento habilitante, y por otra parte, en calidad de cesionaria, la señora Lucero Patricia Cabeza – Vanegas León, ciudadana de nacionalidad colombiana, por sus propios y personales derechos.- Las comparecientes son mayores de edad y hábiles para contratar y obligarse.- **ANTECEDENTES:** UNO. La compañía Marimon & Filhos Cía Ltda., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Doctor Enrique Díaz Ballesteros, Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, el día quince de julio de mil novecientos noventa y nueve.- La mencionada constitución fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución Número un mil novecientos diez de diez de agosto de mil novecientos noventa y nueve e inscrita en el Registro Mercantil el día treinta y uno de agosto del mismo año.- A la constitución de la mencionada compañía,



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

-2-

comparecieron las siguientes personas: Beatriz Marimon Martins con mil ochocientas (1.800) participaciones de mil sucres cada una; Lee Mena Marimon con ciento noventa y nueve (199) participaciones de mil sucres cada una; Glaci Rocha Santos con una (1) participación de mil sucres.- DOS. Mediante escritura pública de cesión de participaciones otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, del siete de diciembre del dos mil e inscrita en el Registro Mercantil el veinte y cuatro de enero del dos mil uno, la señora Glaci Rocha Santos, cedió a favor de la señora Beatriz Marimon Martins su única participación en el capital suscrito de la compañía Marimon & Filhos, por un valor de mil sucres.- **CESION:** La Junta General Universal Extraordinaria de Socias de la compañía Marimon & Filhos Cía Ltda., amparada en lo que dispone el artículo ciento trece de la Codificación de la Ley de Compañías (Registro Oficial N. 312 de viernes 5 de noviembre de 1999) y reunida en la ciudad de Quito, el día lunes dieciocho de junio del año dos mil uno, aprobó la cesión de participaciones realizada por la señora Beatriz Marimon Martins, quien al momento de la mencionada junta contaba con un mil ochocientos una participaciones, a favor de la señora Lucero Patricia Cabeza – Vanegas León.- Así mismo se aceptó la cesión que realizó la señora Beatriz Marimon a nombre de su mandante, la señora Lee Mena Marimon por ciento noventa y nueve (199) participaciones a favor de la anteriormente cesionaria, señora Lucero Patricia Cabeza –



Vanegas León.- Es decir que se efectuó la cesión del cien por ciento de capital social de la compañía, equivalente a dos mil participaciones convertidas a dólares de los Estados Unidos de América de conformidad con lo determinado por el artículo seis de la

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Resolución Número 00.QIJ.008 emitida por la Superintendencia de Compañías el veinte y cuatro de abril del año dos mil por un valor de cero punto cero cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos cada una a favor de la señora Lucero Patricia Cabeza – Vanegas León.-

ACEPTACION: Por medio del presente documento, la señora Lucero Patricia Cabeza – Vanegas León, acepta la cesión de dos mil participaciones de cero punto cero cuatro centavos de dólar, efectuada a su favor por la señora Beatriz Marimon Martins y su mandante señora Lee Mena Marimon, previamente autorizada por la Junta General Universal Extraordinaria de socias de la compañía MARIMON & FILHOS, efectuada el día dieciocho de junio del dos mil uno, misma que se adjunta como documento habilitante.- Usted señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este acto jurídico.- - - Hasta aquí la minuta, que se halla firmada por la Doctora Carolina Campaña Córdova; Abogada, con matrícula profesional número seis mil doscientos ocho del Colegio de Abogados de Quito, la misma que las comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta Escritura por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



BEATRIZ MARIMON MARTINS

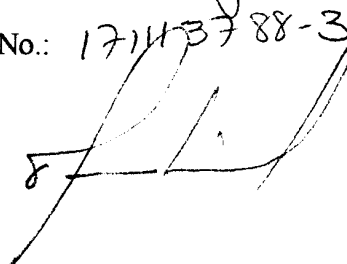
C.I. No.: 1705520623



LUCERO PATRICIA CABEZA – VANEGAS LEON

C.I. No.: 17113788-3

El Notario

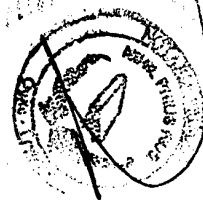




NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



P O D E R G E N E R A L

OTORGADO POR:

RODRIGO EDUARDO AGUILAR MIER Y SRA.

A FAVOR DE:

BEATRIZ MARIMON MARTINS

CUANTIA INDETERMINADA

DI COPIAS

FMC

Escritura número trescientos veinte y dos (No.322).-

En la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, miércoles siete de marzo del dos mil uno; ante mí, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero de este cantón, comparecen los cónyuges señor RODRIGO EDUARDO AGUILAR MIER y señora LEE MENA MARIMON, por sus propios y personales derechos. Los



comerciantes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados y residente en la ciudad de Quito, Ecuador, legalmente capaces, a Dr. Oswaldo Mier Espinoza de conocer doy fe; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a

celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a esta minuta: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, dignese insertar una de Poder General, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTE.- A la celebración de este instrumento comparecen los cónyuges señor Rodrigo Eduardo Aguilar Mier y señora Lee Mena Marimon, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, con domicilio en esta ciudad de Quito DM. SEGUNDA: ~~/~~ PODER GENERAL.- Los cónyuges señor Rodrigo Eduardo Aguilar Mier y señora Lee Mena Marimon, portadores de la cédula de ciudadanía número ciento setenta y uno cero cero ochenta cero veinte y cinco guión ocho y ciento setenta seiscientos dos nueve sesenta y cuatro guión cero, por el presente instrumento otorgan poder general y absoluto, cual en derecho se requiere, es decir sin restricción alguna, a favor de la señora Beatriz Marimon Martins, para que a su nombre y en representación realice todo acto que las leyes ecuatorianas lo permitan. En consecuencia los mandantes le faculta a la señora Beatriz Marimon Martins, a que a su nombre y representación con referencia a su persona y sus bienes, sean estos actuales y/o futuros, sea cual fuere su ubicación u origen, sean aquellos propios o por gananciales, ejecute los actos que crea necesarios para su administración o sea sin reserva ni limitación

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



NOTARIA
PRIMERA



alguna efectuando entre otros los siguientes actos: dando o tomando en arriendo, o fletamento en anticresis, o comodato o aparcería y depósito cualquier bien; para que pague deudas, cobre créditos y exija el cumplimiento de obligaciones dar o hacer; ejecute actos de riguroso dominio, en consecuencia, done o acepte herencias con o sin testamento sean asignaciones rigurosas, totales, parciales o legales, para que acepte donaciones, legados condicionados, para que proponga divisiones, permute, otorgue títulos por separado, bienes en copropiedad, intervenga en cambios de régimen y todas las situaciones sin excepción, relacionada con la administración y/o enajenación de edificios, a que se refiere la Ley de Propiedad Horizontal; venda, ceda, adjudique en pago, compre o de cualquier otra manera enajene o adquiera, por los precios plazos y formas de pago y demás condiciones que se quiera pactar toda clase de bienes; constituya, acepte y contrate, servidumbres activas o pasivas, usos, usufructos, habitaciones, rentas vitalicias, pensiones alimentarias; cauciones, hipoteque, de en prenda, acepte transacciones bancarias o de cualquier otra manera grave o comoda en contratos aleatorios, enajene o adquiera, a título gratuito, oneroso, o aleatorio, bienes inmuebles, créditos derechos y/o acciones, haciendo o



Dr. Oswaldo Mejía Espinoza

la tradición. Constituya sociedades civiles,

comerciales, industriales o agrícolas, intervenga en la constitución de ellas, las prorrogue, amplíe, modifique, disuelva o liquide, para que intervenga en todos los actos en las sociedades en las que tenga intereses, para que venda acciones, aportaciones o los títulos sean emitidos por dichas compañías actuales o futuras; para que contrate comisiones de mercaderías y ejerza el comercio a su nombre; abra, mantenga y cierre cuentas corriente y de cualquier otro tipo, en fin, de cualquier clase, en bancos y otras instituciones de Crédito, sus agencias y sucursales, deposite y retire sumas de dinero, títulos de propiedad y otros valores en la forma que desee, pudiendo extraer todo o parte de ello sin excepción, así fuere depositado por terceros a su orden con condición suspensiva y/o la tuviere o fuere depositado en adelante por su poderdante, Venda autos. Tramite sucesiones, solicite aperturas judiciales y sellos judiciales, emplazamientos o inventarios solemnes, presente inventario jurado de muebles, otorgue particiones totales o parciales, acepte y repudie herencias, legados, inventarios. Sustituya el presente mandato en todo o en parte, revoque mandatos o poderes para que se practique cuantos actos diligencias o gestiones las vayan a realizar para llevar acabo el mandato que se otorga por esta escritura, en las enajenaciones o adquisiciones que



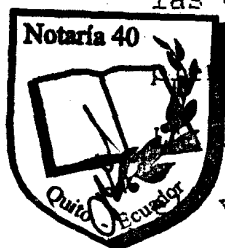
NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



realice el mandatario debe reputársele también la facultad de dar o recibir el precio al contado a plazos, otorgar recibos, aceptar o traspasar la tradición real. Se confiere la capacidad especial establecida en la Ley, para que pueda transar, constituya arbitros, acepte la cosa materia de la controversia en fin para que tenga en forma general todas y cada una de las facultades cual en derecho se requiera para ejercer a nombre de los mandantes, todos los derechos especialmente aquellos contemplados en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, constituyéndose en su procurador judicial y estableciendo o sustituyendo el presente mandato en todo o en parte conforme a derecho. Para que no sea la falta de poder la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. En todo caso en el que caso de que surgieren dudas, en la interpretación del mandato y alcance de este poder, deberá entenderse siempre que las facultades son suficiente y de alcance limitado. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para el perfeccionamiento y



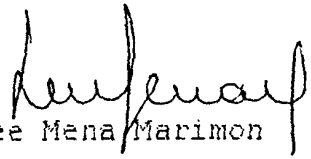
Para la validez de la presente escritura pública. **HASTA AQUÍ**
MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo valor legal y que los compareciente la aceptan y

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa can en todas y cada una de sus partes, la misma que se encuentra firmada por la Doctora Sandra Hidalgo,

afiliado al Colegio de Abogados de Quito bajo el número veinte y siete treinta y ocho. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.-


Sr. Rodrigo E. Aguilar Mier

C.C. No. 171008025-8


Sra. Lee Mena Marimon

C.C. No. 1706029640

EL NOTARIO (FIRMADO) DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS.-

EQUATORIANA***** E243112222
CASADO LEE HENA MARIMON
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
ENRIQUE AGUILAR
ARACELI NIER
QUITO 26/11/98
26/11/2010
0088777
FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSO
CEDULA DE CIUDADANIA No. 171008025-B
AGUILAR NIER RODRIGO EDUARDO
10 JUNIO 1.974
MEXICO
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ
02 B 286 01366
93
FIRMA DEL CIUDADANO

EQUATORIANA***** V234312222
CASADO RODRIGO EDUARDO AGUILAR NIER
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
CALO PATRICIO HENA
BEATRIZ MARIMON
QUITO 27/05/98
07/09/2010
2201266
FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSO
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170602966-0
HENA MARIMON LEE
11 ENERO 1.976
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
QUITO 03 A 256 02111
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 76
FIRMA DEL CIUDADANO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con el original que me fue presentada.
en: 7 MAR 2001 Folios: 1/1



Dr. Jorge Machinda Cevallos
Notario Primero del Centro Quito



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

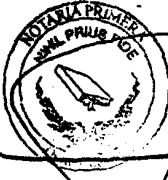


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

**NOTARIA
PRIMERA**

torgó ante mí; y, en fe de ello la confiero esta PRIMERA
COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a ocho de
Marzo del dos mil.-




[Firma manuscrita]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

La COPIA FOTOSTATICA que antecede, SELLADA y FIRMADA por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista. Doy fe.
(Numeral 5 Art. 18 Ley Notarial)

Quito, a ____ de 21 JUN 2001

[Firma manuscrita]
DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADAGESIMO DEL CANTON QUITO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA
DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "MARIMON & FILHOS CIA.
LTDA", CELEBRADA EL DIA 18 DE JUNIO DEL 2001.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, hoy día lunes dieciocho de junio del año dos mil uno, a las nueve horas, en el local de la Compañía ubicado en la Av. De los Shyris y Almagro, Edificio TorreNova, oficina 9B, de esta ciudad de Quito, se reúne la totalidad del capital social de la compañía MARIMON & FILHOS, conformado por la señora Beatriz Marimon Martins, propietaria de 1801 participaciones, por sus propios derechos y por los que representa de su hija Lee Mena Marimon, conforme se desprende del poder otorgado el día 7 de marzo del 2001, ante el Dr. Jorge Machado Cevallos, quien es propietaria de 199 participaciones. Es decir, se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito correspondiente a 2000 participaciones. La señora Beatriz Marimon Martins, actúa como Presidenta de la Junta General Extraordinaria Universal y como Secretaria Ad-hoc, actúa la Dra. Carolina Campaña Córdova.

Los asistentes conforme consta del párrafo anterior, en virtud de lo dispuesto por el artículo 238 de la Codificación de la Ley de Compañías (RO 312 del 5 de noviembre de 1999) y los demás pertinentes de los estatutos sociales, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía Limitada MARIMON & FILHOS. Se declara instaurada la sesión y se aprueba por unanimidad los siguientes puntos del orden del día:

- Conocer sobre la renuncia de la Gerente General de la compañía
- Elección de nuevo Gerente General y Representante Legal
- Cesión de participaciones de las señoras Beatriz Marimon Martins y Lee Mena Marimon.

Inmediatamente se pasa a tratar el orden del día e inmediatamente toma la palabra la Secretaria Ad- hoc quien da lectura a la renuncia presentada por la Gerente General de la Compañía, cargo para el que fuera elegida el 1 de septiembre de 1999. Después de algunos minutos, la renuncia es aceptada por

la socia presente quien la acepta a su nombre y el de su representada. Seguidamente la socia procede a sugerir el nombre de la señora Lucero Patricia Salazar-Vanegas León, como candidata a la Gerencia General y Representante Legal de la Compañía. Después de breve deliberación, la señora

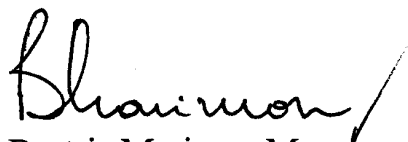


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

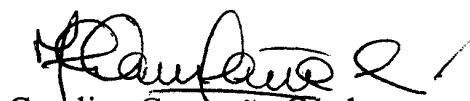
Lucero Patricia Cabeza-Vanegas León es elegida como nueva Gerente General y Representante legal, por el término estatutario de 5 años.

Se procede a tratar el tercer punto del orden del día: conocimiento de la cesión de participaciones. La señora Beatriz Marimon M., expresa que es su deseo ceder todas las participaciones que tiene en la compañía, es decir 1801 participaciones, de cero punto cero cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos cada una, a favor de la señora Lucero Patricia Cabeza-Vanegas León. De la misma manera expresa, a nombre de su mandante, Sra. Lee Mena Marimon, que cede todas sus participaciones en el capital social de la compañía, es decir 199 participaciones de cero punto cero cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos, a favor de la Sra. Lucero Patricia Cabeza-Vanegas León. Después de transcurridos algunos minutos y se aprueba la mencionada cesión. Por lo que, en tal virtud, la señora Lucero Patricia Cabeza-Vanegas León a partir de este momento se constituye en propietaria de dos mil participaciones de cero punto cero cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos, correspondientes a la totalidad del capital social de la compañía MARIMON & FILHOS.

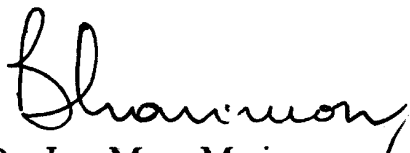
Sin otro punto a tratar, se suspende la sesión a las diez horas treinta minutos, hasta que la Secretaria Ad-hoc redacte la presente acta y el respectivo nombramiento. Se reinstala la sesión a las once horas, la Secretaria Ad-hoc procede a dar lectura el acta, la misma que es aprobada en todas sus partes. Se levanta la sesión a las once horas treinta minutos, firmando para constancia conjuntamente todos los presentes.



Beatriz Marimon M.
Presidenta de la Junta



Carolina Campaña Córdova
Secretaria Ad-hoc



Por Lee Mena Marimon
Beatriz Marimon M.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 170552062-3

NOMBRES Y APELLIDOS: **BEATRIZ MARIAN MARTINEZ**

FECHA DE NACIMIENTO: **6 DE ABRIL DE 1952**

LUGAR DE NACIMIENTO: **QUITO**

FECHA DE EMISIÓN: **14 DE ENERO DE 1998**

FECHA DE CADUCIDAD: **14 DE ENERO DE 2010**

FORMA N. C.A.: **170552062-3**

Firma de la Autoridad: *[Firma]*

FULGAR DERECHO

BRASILEÑA E 333312222

NACIONALIDAD: **BRASILEÑA**

ESTADO CIVIL: **DIUORCIADA**

PROF. OCUP.: **PSICOLOGA**

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: **JOSE CARLOS MARIANO**

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: **JOSEFINA DE LA CRUZ**

FECHA DE NACIMIENTO: **22 DE ENERO DE 1998**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **QUITO 22 DE ENERO DE 2010**

FECHA DE CADUCIDAD: **22 DE ENERO DE 2010**

FORMA N. C.A.: **333312222**

Firma de la Autoridad: *[Firma]*

FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 171113788-3

NOMBRES Y APELLIDOS: **LUCERO PATRICIO CABEZA VANEZAS LEON**

FECHA DE NACIMIENTO: **22 DE ENERO DE 1960**

LUGAR DE NACIMIENTO: **QUITO**

FECHA DE EMISIÓN: **14 DE ENERO DE 1998**

FECHA DE CADUCIDAD: **14 DE ENERO DE 2010**

FORMA N. C.A.: **171113788-3**

Firma de la Autoridad: *[Firma]*

FULGAR DERECHO

COLOMBIANA E2333 12222

NACIONALIDAD: **COLOMBIANA**

ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

PROF. OCUP.: **PSICOLOGA**

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: **JOSEFINA DE LA CRUZ**

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: **JOSEFINA DE LA CRUZ**

FECHA DE NACIMIENTO: **15 DE AGOSTO DE 1991**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **QUITO 15 DE AGOSTO DE 1991**

FECHA DE CADUCIDAD: **15 DE AGOSTO DE 1991**

FORMA N. C.A.: **1449067**

Firma de la Autoridad: *[Firma]*

FULGAR DERECHO

Se otorgó ante mí,
en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA,
firmada y sellada en Quito, a veinte y dos de junio del año dos mil
uno.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA

NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

TA ---



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "MARIMON & FILHOS COMPAÑIA LIMITADA", de fecha 15 de JULIO de 1999, la CESIÓN DE PARTICIPACIONES, constante en la escritura que antecede.- Quito a, 04 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL UNO.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

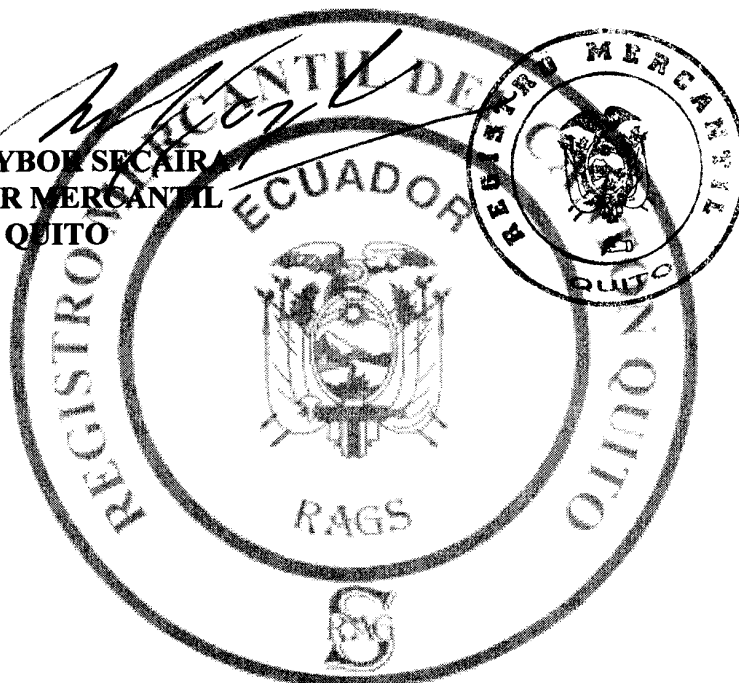


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



RAZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **2064**, del **REGISTRO MERCANTIL** de treinta y uno de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, a fs.3384, Tomo 130, correspondiente a la constitución de la compañía "**MARIMON & FILHOS CIA. LTDA.**", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a once de Julio del dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**

DR. RAÚL GAYBON SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ng.